



## Ayuntamiento de Jacarilla

**Expediente:** 750/2022

**Asunto:** CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE JACARILLA (PROMOTOR OBRA) Y EL OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL BELÉN

**Documento:** Decreto

### RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos.

Asimismo, se establece en la Disposición final decimocuarta. Título competencial: “2. No tiene carácter básico y se aplica exclusivamente a la Administración General del Estado y al sector público estatal lo previsto en:

- a) La subsección 2.<sup>a</sup> referida a los órganos colegiados de la Administración General del Estado de la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del Título preliminar.
- b) El Título I relativo a la Administración General del Estado”

Como el artículo no están en esos preceptos, por exclusión, tiene el carácter de normativa básica, y también es aplicable a las entidades locales.

Vista la necesidad de tramitar un Convenio entre el Ayuntamiento de Jacarilla y el Obispado de Orihuela-Alicante para la realización de obras de conservación, mantenimiento y rehabilitación en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén, canalizando para ello subvenciones y ayudas procedentes de otras administraciones y/o entidades.

Dado que el objeto del convenio consiste en la canalización de subvenciones que el Ayuntamiento obtenga de otras administraciones y/o entidades para la realización de obras Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén, el impacto económico habría de ser neutro, sin perjuicio de puedan existir ciertos gastos relacionados con las actividades de orden administrativo o técnico que asume el Ayuntamiento y que desarrollaría a través de los propios servicios municipales ya existentes.

Visto que se dispone el artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial. Especialmente les corresponde:

- a) Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes del patrimonio cultural.
- b) Comunicar a la administración de la Generalitat cualquier amenaza, daño o





## Ayuntamiento de Jacarilla

perturbación de su función social de que sean objeto tales bienes, así como las dificultades y necesidades de cualquier orden que tengan para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

c) Ejercer las demás funciones que expresamente les atribuye esta Ley, sin perjuicio de cuanto establece la legislación urbanística, medioambiental y demás que resulten de aplicación en materia de protección del patrimonio cultural.

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén tiene la consideración de bien de relevancia local, inscrito en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la categoría de Monumento de interés local y con el código 03.34.080-002.

Establece el artículo 87 de la citada Ley que se reconoce el interés público de todas las actividades de conservación y promoción del patrimonio cultural valenciano y su carácter de fuente de riqueza económica para la colectividad. Las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana deberán cooperar a dichas actividades, cuando sean desarrolladas por los particulares, mediante la concesión de las ayudas materiales y el reconocimiento público adecuado, proporcionados a la utilidad social que reportan y a las cargas que suponen para los propietarios.

En aplicación del art 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el contenido del CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE JACARILLA (PROMOTOR OBRA) Y EL OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL BELÉN, y que a continuación se transcribe:

### **“CONVENIO DE COLABORACION AYUNTAMIENTO DE JACARILLA (PROMOTOR OBRA) Y EL OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN IGLESIA PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL BELÉN**

En Jacarilla, a .....

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, provisto de NIF \_\_\_\_\_, actuando en su condición de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE JACARILLA, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_ y provisto de CIF A- \_\_\_\_\_. Interviene en el uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en adelante, EL AYUNTAMIENTO.

Y DE OTRA PARTE: D. \_\_\_\_\_, provisto de NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación del del OBISPADO DE





## Ayuntamiento de Jacarilla

ORIHUELA-ALICANTE, domiciliado en calle Marco Oliver, 5, 03009 Alicante, provisto de C.I.F. R-0300002-C, al que pertenece la **PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL BELÉN**, domiciliada en \_\_\_\_\_ (Alicante) calle/plaza \_\_\_\_\_.  
(Interviene en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_\_, ante el notario de \_\_\_\_\_, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_ de su protocolo)(En calidad de Economo Diocesano, cargo que fue nombrado por el Excmo. Sr. Obispo D. \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_)

Ambas, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para el otorgamiento del presente contrato y, libre y espontáneamente,

### E X P O N E N

**I.-** Que en el marco jurídico de la Constitución Española, la Ley de libertad religiosa y la legislación vigente para la Administración Local, Ayuntamiento de Jacarilla y el Obispado de Orihuela-Alicante, conscientes de los intereses comunes confluyentes en la promoción de los servicios necesarios que cumplan con una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y de sus instituciones, han considerado establecer unas bases para una más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones que pueda obtener el Ayuntamiento de Jacarilla en obras de reparación y mejora de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén, propiedad del Obispado dentro de la Diócesis y Municipio de Jacarilla.

**II.-** Que el estado de conservación de las iglesias y ermitas es esencial para el correcto desarrollo de los servicios de carácter social que presta el Obispado de Orihuela-Alicante en el Municipio, por lo que deben realizarse periódicamente las obras necesarias para su mantenimiento y restauración.

**III.-** Que el Ayuntamiento de Jacarilla, sensible a la necesidad de mejorar el estado de conservación de los templos del municipio, ofrece su colaboración para la realización en ellos de las obras necesarias de mantenimiento y restauración, con cargo a las ayudas procedentes para este fin de la Diputación de Alicante y otras administraciones y/o entidades que el Ayuntamiento pueda obtener, así como, en función de sus disponibilidades presupuestarias en cada momento, mediante la aplicación de recursos propios.

**IV.-** Que asimismo, la Diócesis de Orihuela-Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla, están interesados en el mantenimiento, mejora y protección del patrimonio histórico artístico del municipio de Jacarilla que conforma la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén.

**V.-** Por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1<sup>a</sup> de la Excma. Diputación Provincial y Diputada de Cultura y Transparencia, núm. 5802, de fecha 30 de diciembre de 2022, se dispuso: Elevar a definitiva la concesión de las subvenciones estimadas provisionalmente por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1<sup>a</sup> y Diputada de Cultura y Transparencia núm. 2022-3205, de fecha 2 de agosto, al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias. Anualidad





## Ayuntamiento de Jacarilla

2022”, a favor de los Ayuntamientos que, a continuación se relacionan, por los conceptos, importes y porcentajes que a igualmente se indican:

“RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA REHABILITACIÓN DE MONUMENTOS E IGLESIAS 2022” publicada en el BOP número 7 de fecha 11/01/2023 en la que la Excm. Diputación Provincial de Alicante reconoce:

**12 Jacarilla REHABILITACIÓN IGLESIA VIRGÉN 46.090,25 86,79 40.000,00 DE BELÉN**

En consecuencia, coincidiendo ambas partes en la necesidad de realizar una labor de mantenimiento y mejora del patrimonio, suscriben de mutuo acuerdo el siguiente acuerdo de colaboración de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Jacarilla y la Diócesis de Orihuela-Alicante para promover las obras o tareas de mantenimiento, conservación y mejora, de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén, con el objetivo de proteger e incrementar el patrimonio histórico-artístico de Jacarilla.

Las actuaciones a realizar en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén consistirán en las obras de conservación y reparación, que sean susceptibles de ser incluidas en programas y bases de subvenciones que pueda obtener el Ayuntamiento de Jacarilla.

De forma específica, regula el presente convenio el desarrollo de las obras comprendidas en el Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª de la Excm. Diputación Provincial y Diputada de Cultura y Transparencia, núm. 5802, de fecha 30 de diciembre de 2022.

Para ello, cuando se efectúe la convocatoria de subvenciones y salvo que éstas prevean la cobertura del 100% del coste de las obras, el Ayuntamiento deberá evaluar, conforme a sus capacidades presupuestarias, la posibilidad de acceder a las mismas en función del porcentaje subvencionable. Y se examinará la necesidad de tramitar el expediente de competencia impropia, previsto en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Una vez efectuada tal operación en sentido favorable, lo transmitirá al Obispado, y siempre dentro de los límites de cada convocatoria, ambas partes consensuarán las prioridades de actuación en función del estado del inmueble y las citadas disponibilidades. Por otra parte, el Ayuntamiento, en función de las disponibilidades presupuestarias de cada momento, manifiesta su disponibilidad a destinar recursos propios a la conservación y rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén, para la realización de las obras interiores o exteriores que precise su adecuado mantenimiento.

El presente convenio va destinado a las obras a realizar en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén.





## Ayuntamiento de Jacarilla

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas: Dispone el artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano que las entidades locales están obligadas a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial. Especialmente les corresponde: a) Adoptar las medidas cautelares necesarias para evitar el deterioro, pérdida o destrucción de los bienes del patrimonio cultural.

La Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Belén tiene la consideración de bien de relevancia local, inscrito en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la categoría de Monumento de interés local y con el código 03.34.080-002.

Vista la modificación de crédito número MC7-2023 de fecha 08/05/2023 del presupuesto general de este Ayuntamiento, en el que se ha generado la aplicación presupuestaria para concesión de la subvención a las siguientes Entidades, con cargo al capítulo 7, transferencias de capital (subvencionado a su vez por la Diputación al Ayuntamiento) en la partida 336.78000

| Nombre entidad beneficiario   | Importe   |
|-------------------------------|-----------|
| Obispado de Orihuela-Alicante | 40.000,00 |

Vista el acuerdo inicial de aprobación de presupuesto 2023 de sesión plenaria de 28/09/2023 en el que se ha previsto aplicación presupuestaria para concesión de la subvención a las siguientes Entidades, con cargo al capítulo 7, transferencias de capital (aportación municipal del Ayuntamiento) en la partida 336.78000

| Nombre entidad beneficiario   | Importe  |
|-------------------------------|----------|
| Obispado de Orihuela-Alicante | 6.090,25 |

Total del proyecto: 46.090,25€

### SEGUNDA.- Procedimiento.

El Obispado y el Ayuntamiento podrán efectuar y transmitir a la contraparte una evaluación de las necesidades que presenta la Iglesia.

Las obras se ejecutarán de acuerdo, en todo caso, a las determinaciones de las distintas convocatorias de ayudas.

El Ayuntamiento, una vez estudiado por sus técnicos municipales y consensuando con el Obispado las obras finalmente a realizar, procederá a efectuar la solicitud de subvención, redactar, en caso de concesión, los instrumentos técnicos precisos para proyectar las obras y contratar las mismas conforme a la normativa aplicable y/o bien realizar las mismas de forma directa con su personal.





## Ayuntamiento de Jacarilla

Por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2023, se otorga la siguiente licencia para la realización de la obra:

***“(…) TERCERO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN IGLESIA VIRGEN DE BELÉN EN CALLE ALMUDENA, 4 DE JACARILLA. (EXPTE. 99/2023).-** Visto que con fecha 26 de Enero de 2023, fue presentado por OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE, con CIF núm. R0300002C, solicitud de licencia urbanística para rehabilitación iglesia Virgen de Belén en Calle Almudena 4 de Jacarilla, donde se actúa sobre las cornisas y la cúpula de la citada iglesia.*

*Visto que con fecha 1 de Febrero de 2023 se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable en relación a la concesión de la Licencia Urbanística para rehabilitación iglesia Virgen de Belén en Calle Almudena 4 de Jacarilla.*

*La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes, ACUERDA:*

***Primero.-** Conceder Licencia Urbanística OBISPADO DE ORIHUELA-ALICANTE, con CIF núm. R0300002C, para rehabilitación iglesia Virgen de Belén en Calle Almudena 4 de Jacarilla, donde se actúa sobre las cornisas y la cúpula de la citada iglesia, de acuerdo con las siguientes determinaciones:*

- Cualquier modificación de proyecto, posterior a la obtención de esta licencia, estará sujeta a autorización municipal según los artículos 29.4 y 38.1.e. de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad en la Edificación.*
- La licencia que se otorgue estará en vigor por un plazo máximo de 12 meses. El plazo para la conclusión de las obras o instalaciones se contará desde la iniciación efectiva de éstas que, salvo prórroga, deberá realizarse en el plazo de 3 meses contados desde la notificación al interesado.*
- Durante la ejecución de las obras se protegerán y/o se repondrán en caso de deterioro los servicios públicos municipales (pavimentación, alumbrado, instalaciones de abastecimiento y saneamiento, etc).*
- Con el fin de responder a los posibles daños en la vía pública durante la ejecución de las obras, se establece una fianza de **2.200,00 €**.*
- No se podrán iniciar las obras sin haber aportado la siguiente documentación:*
  - Proyecto de Ejecución o volante expedido por el Colegio territorial de Arquitectos de Alicante que justifique haber obtenido el visado del citado documento, siempre y cuando no sufra modificaciones el Proyecto Básico.*
  - Estudio de gestión de residuos, conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.*
  - Instancia visada por el Colegio territorial de Arquitectos de Alicante y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Alicante, en su caso, donde se designan los técnicos que participan en la Dirección de Ejecución Material de las obras.*
- La licencia quedará sin efecto si se incumplen las condiciones a las que estuviera subordinada.*

***Segundo.-** Notificar al interesado el presente acuerdo con la comunicación de los recursos. (...)*

*En el caso de ejecución por la Iglesia: La Excm. Diputación provincial transferirá la subvención en todo caso al Ayuntamiento, de modo que, si las obras las hubiere ejecutado la Iglesia, la hará llegar a ésta con la debida diligencia.*





## Ayuntamiento de Jacarilla

### TERCERA.- Compromisos de la Diócesis de Orihuela-Alicante.

La Diócesis de Orihuela-Alicante se compromete a:

- 1.- Dar acceso a la empresa o personal que realice las obras para ejecución de las mismas.
- 2.- Designar un representante para el seguimiento de las obras.
- 3.- Publicitar que las obras han sido ejecutadas y financiadas por el Ayuntamiento y en su caso por la Diputación de Alicante.

En el caso de ejecutarse por el Obispado (en el específico caso de las obras que cuentan con subvención ya aprobada): Éste procederá a su contratación previa solicitud, conforme a lo exigido por el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de **tres ofertas como mínimo** de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Remitirá al órgano competente:

- Las ofertas solicitadas a un mínimo de tres empresas con indicación de la seleccionada y el precio, así como memoria justificativa en el supuesto de que la elección no hubiera recaído en la más ventajosa económicamente, salvo que por sus especiales características no existiera en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención;
- La certificación o certificaciones de obra suscritas por Técnico competente y las correspondientes facturas aprobadas, en ambos casos, por el órgano de la Entidad al que corresponda;
- El Certificado final de obra expedido por Técnico competente;
- La declaración del titular de la Iglesia sobre si, además de con la subvención provincial, se ha dispuesto de otras subvenciones de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, ajustada al modelo que figura en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial;
- La certificación de la resolución del órgano del Ayuntamiento que corresponda en la que se constate la efectiva ejecución de las obras y la adecuación a las mismas de los justificantes presentados.
- El Impreso 1-B debidamente cumplimentado;
- Las facturas (originales o fotocopias autenticadas) correspondientes a los honorarios, expedidas con los requisitos legalmente establecidos y acompañadas del documento que acredite su aprobación por el órgano de la Entidad al que corresponda;
- El Acta de Recepción del Documento al que corresponden.

### OBLIGACIONES ADICIONALES BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General





## Ayuntamiento de Jacarilla

de Subvenciones, y en particular las siguientes:

1. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Excepcionalmente, cuando los interesados no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, podrán presentar declaraciones responsables del Órgano de Dirección de la Entidad.
2. No se podrán conceder nuevas subvenciones si no están justificadas las otorgadas con anterioridad, una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación.
3. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.
4. Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención.
5. Justificar ante el Ayuntamiento de Jacarilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
7. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objetivo subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
10. El beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla del desarrollo del objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

**COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES** Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **CUARTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio integrada por un representante del Ayuntamiento de Jacarilla que designará la Alcaldía y otro que designará la Diócesis de Orihuela-Alicante, siendo preferiblemente el párroco asignado al municipio de Jacarilla.





## Ayuntamiento de Jacarilla

---

Cada una de las partes podrán estar asistida por los técnicos que consideren convenientes.

La Comisión Mixta se constituirá en un plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio para decidir las actuaciones a acometer así como se reunirá en sucesivos ejercicios o siempre que sea necesario para ir fijando las sucesivas actuaciones o revisando las actuaciones que se vayan acometiendo.

La Comisión Mixta, una vez constituida, tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar y Programar las actuaciones a realizar, a la vista de las necesidades priorizadas de obras y conocidas las cuantías económicas de las ayudas obtenidas.
- b) Coordinar los trabajos para la consecución óptima del fin que se persigue.
- c) Cualesquiera otras que pudieran surgir, encaminadas al buen funcionamiento y desarrollo del programa.

### **QUINTA.- Fiscalización.**

La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento declara que existe exención del Impuesto de Construcciones y Obras.

### **SEXTA.- Vigencia y resolución del convenio.**

La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y hasta que se abonen las obras ejecutadas y se recepcionen, con la firma del acta de recepción definitiva y, en todo caso, con una vigencia máxima de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

#### **I. Son causas de resolución:**

Son causas de extinción del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, expresamente, las siguientes:

- a) Incumplimiento del objeto del Convenio en el plazo marcado en él, por causas imputables al Obispado de Orihuela-Alicante. En este caso, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de las cantidades invertidas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.





## Ayuntamiento de Jacarilla

---

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del Convenio.

En caso de incumplimiento se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Las partes vendrán obligadas a comunicarse por escrito la acreditación de la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.

En el caso de incumplimiento recogido en el apartado c) la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora –a través del responsable de seguimiento del convenio– un requerimiento para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento la parte que lo detectó notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con eficacia del mismo día de la recepción de la notificación. Dicha terminación no perjudicará cualquier otro derecho o reclamación que la parte afectada pueda ostentar o tener con respecto de la parte infractora.

En el caso de la expiración anticipada de la vigencia del Convenio, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula anterior, deberán acordar todos los aspectos que resulten pendientes de las actuaciones no finalizadas o por realizar.

Cualquier modificación al texto de este Convenio deberá ser formalizado mediante la correspondiente adenda.

### **SÉPTIMA. Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

### **OCTAVA. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

Según la orden de subvención, *“Las obras objeto de subvención habrán de estar concluidas como máximo el 1 de junio de 2023 y los justificantes a los que se refiere la Base correspondiente estar presentados en la Excm. Diputación Provincial como máximo el 15 de junio de 2023”*, por lo tanto, **la documentación justificativa, deberá presentarse al Ayuntamiento con anterioridad a la fecha mencionada, 10 hábiles antes, es decir, el**





## Ayuntamiento de Jacarilla

**01/06/2023**, salvo que se autorice una prórroga del plazo de justificación por la Excm. Diputación, en cuyo caso **deberá presentarse al Ayuntamiento con anterioridad a la nueva fecha otorgada, 10 días hábiles antes.**

La rendición de la **cuenta justificativa simplificada**, que se adjunta como **Anexo III**, constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas (con el CIF correspondiente a la entidad a la que se hace referencia en el primer punto de este convenio) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a lo establecido en los antecedentes de la cláusula CUARTA.

### **NOVENA.- Pago de la subvención**

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 336.78000, efectuándose el correspondiente pago del 100% del importe de la subvención, una vez presentados los documentos justificativos de los gastos reales que haya supuesto el ejercicio de la actividad objeto de subvención, conforme a los anexos facilitados, **ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III** y fiscalizados de conformidad.

**Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende y firma por duplicado ejemplar el presente documento en el lugar y fecha «ut supra».**

|                                 |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| <b>EL OBISPO DE LA DIÓCESIS</b> | <b>EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL</b> |
| <b>DE .....</b>                 | <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE</b>    |
|                                 | <b>.....</b>                     |
| <b>.....</b>                    | <b>.....</b>                     |

### **La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Jacarilla**

**SEGUNDO.-** Publicar este Convenio en el portal de transparencia, en el supuesto que tenga repercusión presupuestaria.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Jacarilla a la fecha de la firma electrónica,

El Alcalde-Presidente  
D. Andrés MOÑINO BASCUÑANA

### **DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h)





## Ayuntamiento de Jacarilla

---

del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaria en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

